





Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UPTx" representada en este acto por el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, quien comparece como Representante Legal, y por la otra parte Enterprise of Knowledge in Informatión Technology Solutions Sociedad Anónima de Capital Variable., representada por el Ingeniero Gerardo Martínez Bueno, quien en este acto comparece como representante legal y al cual en lo sucesivo se le denominará "La Empresa", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

#### I.- Declara La UPTx.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004 cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que el Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, con fundamento en los Artículos 15, 17 y 18, del Decreto de Creación, y el diverso 30, fracción XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y artículo 23 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, goza de facultades suficientes para suscribir éste instrumento jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el L. C. P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volumen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notaria Pública número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala bajo la partida número treinta y seis a fojas doce frente, de la sección quinta, volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que conforme al artículo 2°, del Decreto de Creación tiene como objeto:

- 1. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- 3. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.
- 4. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- 5. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.



÷

ragina i de a









6. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica número 1, de la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, código postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

## II:- Declara La Empresa.

- II.I.- Que es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como consta en el Instrumento Notarial (52417) Cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, libro seiscientos veintidós (622), de fecha once de marzo del año dos mil catorce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, notario Público número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 103\*8, de fecha ocho de abril del año 2014.
- II.II.- Tiene como objeto: entre otras actividades, las de creación, implementación, compra, venta, importación y exportación de software en cualquiera de sus modalidades, asesorías, servicios de mantenimiento y contratación de servicios, compra, venta, instalación, importación y exportación de equipos de cómputo, y servicios de consultoría en tecnologías de la información.
- Que el representante legal el Ingeniero Gerardo Martínez Bueno, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para actos de administración y ejercer actos de dominio y para suscribir el instrumento jurídico en nombre de la empresas, en virtud del Instrumento Notarial (52417) Cincuenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, libro seiscientos veintidós (622), de fecha once de marzo del año dos mil catorce, suscrito ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, notario Público número Uno de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 103\*8, de fecha ocho de abril del año 2014, y quien en este acto se identifica con Credencial expedida Instituto Federal Electoral, número credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus datos fisionómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.



÷

ragina z de a









II.IV.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza No.911-A, San Martín de Porres, código postal 90337, Apizaco, Tlaxcala.

#### III.- Declaran Ambas Partes.

- III.I.- Consideran tanto "La Uptx" como "La Empresa" que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.
- III.II.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

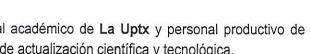
## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

EL objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso entre dichas partes para coadyuvar al desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta entre personal académico de La Uptx y personal especializado de La Empresa.

## Segunda.- Alcance del Convenio.

- 1.- Que la Empresa y La Uptx trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de La Uptx y personal especializado de La Empresa para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, estadías y vinculación.
  - Favorecer el intercambio de personal académico de La Uptx y personal productivo de La Empresa, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.













- 4.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, en beneficio para ambas partes.
- 5.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de La Uptx, académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de La Empresa, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 6.- La Uptx dará facilidades a La Empresa para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por La Uptx, en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 7.- La Empresa y La Uptx previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones de un acuerdo que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas de ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para las partes y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 8.- La Empresa en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a La Uptx en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido La Uptx en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
- 9.- Las partes, acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
- 10.- "LA UPTX", para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa la Maestra Reyna Xochihua Lozada, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien se encargara de ser el enlace entre las partes y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

ercera,- Intercambio de Estudiantes.

ABOGADO











- 1.- La Uptx se compromete en dar a conocer a La Empresa, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por La Uptx y La Empresa a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 2.- La Uptx y La Empresa ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 3.- La Uptx mantendrá contacto con La Empresa para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que La Empresa debe dar a lo establecido en este convenio.
- 4.- La Uptx hará oportunamente las solicitudes para la realización de visitas académicas de grupos de estudiantes y maestros, en las que se detallen objetivos, carrera y cuatrimestre que cursan los estudiantes y que asistirán a La Empresa con rigurosa confirmación de las partes y cumplimiento de los requisitos establecidos en La Empresa para una visita a sus instalaciones.
- 5.- La Empresa recibirá a estudiantes de La Uptx, a fin de que los estudiantes puedan llevar a cabo una práctica organizacional, estancia o estadía. Para lo anterior La Uptx deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a La Empresa y está expedirá una carta de aceptación dirigida a La Uptx en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías o programa dual deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas La Empresa deberá expedir constancias de terminación dirigidas a La Uptx y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- La Uptx y La Empresa acuerdan que todos los proyectos, prácticas, estadías o programa dual quedarán en resguardo y para beneficio de la empresa.
- 8.- La Empresa proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.



\*

ragina o de a









- 9.- La Empresa asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 10.- La Empresa no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo políticas de la empresa o previo acuerdo entre las partes. La Uptx se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías o programa dual en La Empresa cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 11.- La Empresa y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual.
- 12.- La Empresa podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de La Empresa, o por causas de fuerza mayor que obliguen a La Empresa a cancelar la práctica.
- 13.- La Empresa deberá notificar a La Uptx la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

#### Quinta.- Relación Laboral.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

### Sexta.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

### Séptima.- Confidencialidad.

las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que,

Ø.



7

Jan Jan











por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegará a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

### Octava.- Modificaciones.

Podrá ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por las partes, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# Novena.- Vigencia y Terminación.

Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

**Decima.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Decima primera.**- Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES", y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima Segunda.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fé de "Las partes" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.





A.











Leído el presente convenio y enteradas Las Partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 08 de julio del año 2016.

Por la UPTx.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

RECTORIA

CLAVE: 29EP00001C

Por la Empresa.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ingeniero Gerardo Martínez Bueno.

Representante Legal

Enterprise of Knowledge in Information Technology Solutions S.A de C.V.

Testigos.

Maestra Reyna Xochihua Lozada.

Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Humberto Sánchez Hernández.

Director de Consultoría y Servicios. Enterprise of Knowledge in Informatión Technology

Solutions S.A de C.V

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernández

Abogado general.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ABOGADO GENERAL

Esta hoja forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado el 8 de julio del año 2016, entre la Universidad Politécnica de Tlaxcala y la empresa Enterprise of Knowledge in Informatión Technology Solutions S.A de C.V. Lo anterior para la constancia de las firmas fidedignas contenidas en esta foja.





